

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Laque los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, disponiéndose que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimana de las mismas: lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 17 de Enero.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

ORDEN PÚBLICO

Circular.—Núm. 97.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad en telegrama 13 del actual me dice lo que sigue:

«Sírvas V. S. dictar órdenes para busca y captura de Rafael Romero Fernandez, desertor depósito para Ultramar, vecindario en Andújar, vecino del mismo, soltero, estatura alto, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz, boca y barba regulares, color moreno. Si fuese habido remitido V. S. á disposición Gobernador militar Madrid y déme cuenta todo caso resultado averiguaciones.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que las autoridades dependientes de la misma procedan á la busca y captura que se interesa.

Leon 16 de Enero de 1888.

El Gobernador,
Ricardo García.

SECCION DE FOMENTO.

Aguas.

D. RICARDO GARCIA MARTINEZ,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Agapito

Flor y Escalante, vecino de Bemibre, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno á las once de la mañana del día 5 de los corrientes, una solicitud de registro pidiendo la concesion de un litro de agua por 1^{ca} derivada de las que del rio público viene utilizando el vecindario de aquella villa, destinándola al riego de una finca de su propiedad, y pasada la documentación á informe de la Jefatura de Obras públicas, le evacua en la forma siguiente:

«Examinados por el Ingeniero Jefe interino de la provincia, la solicitud y documentos presentados por D. Agapito Flor, vecino de Bemibre, para obtener la concesion de un litro de agua; por segundo, de las que derivadas del rio público viene utilizando el vecindario de dicha villa, con destino al riego de una finca de su propiedad, se encuentran completos y pueden servir de base á la informacion á que se refieren los artículos 12 y siguientes de la Instruccion de 14 de Junio de 1883.»

En su vista y conforme previene el art. 15 de la Instruccion de 14 de Junio de 1883, he dispuesto publicar en este periódico oficial la expresada pretension y señalar el plazo de 30 dias para la admission de reclamaciones, advirtiendo que en la Oficina referida se halla de manifiesto el proyecto para que puedan examinarse las corporaciones y particulares á quienes interesa.

Leon 13 de Enero de 1888.

Ricardo García.

Noticias.

Hago saber: que por D. Facundo Martinez Mercadillo, vecino de esta

ciudad, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 9 del mes de la fecha á las nueve y cuarto de su mañana una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias de la mina de cobre llamada *Mercadillo*, sita en término del pueblo de Villafra, Ayuntamiento de Boca de Huérgano, y sitio de la melendrosa y linda al Norte con Peña de la solana, al Sur monte de las coronas, Este alto quinoa y Oeste arroyo de la melendrosa; hace la designacion de las citadas 30 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la boca de un pozo antiguo cegado á unos 10 metros al E. del arroyo citado de la melendrosa, que fué tambien punto de partida de la demarcacion antigua de la mina Nuestra Señora de Agosto, desde el indicado punto de partida se medirán 1.000 metros en direccion 250 grados y 500 metros en la direccion opuesta de 70 grados, y para el ancho se tomarán desde el mismo punto de partida 100 metros en direccion 130 grados y otros 100 en direccion opuesta de 340 grados, y levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas quedará formado el rectángulo de las 30 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar esta interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, no admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se

consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 12 de Enero de 1888.

Ricardo García.

DIPUTACION PROVINCIAL.

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 17 DE NOVIEMBRE DE 1887.

Presidencia del Sr. Redondo.

Con asistencia de los Sres. Oria, Almuzara, Morán, García Gomez, Cansoco, Lázaro, Barrientos, Valcarlos, Rodriguez Vazquez, Perez de Balbuena y Delas, se abrió la sesion á las doce de la mañana, dándose lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Leido el dictámen de la Comision de Hacienda, que fué declarado urgente, proponiendo se conteste al Comité ejecutivo de la Exposicion de Barcelona que se ponen á su disposicion 3.000 pesetas para atender á los gastos de embalaje y trasporte que ocasionen los productos de esta provincia remitidos á dicho certámen, y que se recibirán en las dependencias de este Palacio provincial; usó de la palabra el señor Almuzara, y manifestó que no habia firmado el dictámen, porque creia insuficiente el crédito propuesto, el cual debia elevarse á 4.000 pesetas, por la importancia que tienen las exposiciones, y la que ha de tener la de Barcelona. Hecha la pregunta de si se aprobaba el dictámen, así quedó acordado en votacion ordinaria.

En la misma forma se aprobó el dictámen de la Comision de Gobierno, concediendo autorizacion para

litigar, á la Junta administrativa del pueblo de Chano.

Puesto á discusion el nuevo dictámen de la Comision especial nombrada para informar en la reclamacion del contratista del puente sobre el Curueño sobre abono de precios de rajuela, y en que propone se desestime aquella, y dada cuenta del voto particular del Sr. Oria para que se acuerde una subsanacion de precio por el desbaste de dicha piedra, impugnó el voto particular el Sr. Lázaro, porque se salia del contrato, y era precisamente

lo contrario de lo que la Diputacion tenia resuelto. Defendió el voto particular el Sr. Oria, en el sentido de que es evidente se ha padecido la omision de precio á la rajuela, y que el contratista tiene un perfecto derecho á que se le abone alguna cantidad por el desbaste de aquella. Rectificó el Sr. Lázaro combatiendo el voto particular, el cual defendió el Sr. Garcia Gomez. Rectificaron los mismos señores y tambien el Sr. Oria, y habló en contra del voto particular el Sr. Canseco, opinando que el contratista no tiene derecho

alguno para reclamar lo que el mismo supone omision de precios, que no existe. Preguntado por la Presidencia si se aprobaba el voto particular, y pedida votacion nominal, quedó desechado por 7 votos contra 6, en la forma siguiente:

Señores que dejaron NO.

Perez de Balbuena, Dolás, Canseco, Lázaro, Barrientos, Valcurce, Rodriguez Vazquez.

Señores que digieron SI

Alvarez, Garcia Gomez, Morán, Almuzara, Oria, Sr. Presidente.

Abierta discusion sobre el dictámen de la mayoría y no habiendo ningun Sr. Diputado que hiciera uso de la palabra, fué aprobado en votacion ordinaria.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesion, dando por terminadas las tareas del presente periodo sesestral, lo cual se pondrá en conocimiento del Sr. Gobernador á los efectos oportunos.

Leon 8 de Enero de 1888.—El Secretario, Leopoldo Garcia.

PROVINCIA DE LEON.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

Presupuesto de 1880-81.

Relacion de fallidos de la Contribucion industrial pertenecientes al indicado presupuesto y acordadas en el mes de Noviembre de 1887.

Número de órden.	Distrito municipal.	Apellido y nombre de los contribuyentes.	Industria, profesion, arte ó oficio.	Tarifa y clase en que están comprendidos.	Cuota para el Tesoro.		15 por 100 de recargo que equivale á la Sal. municipal.		per 100 de recargos para gastos municipales.		TOTAL de cuotas y recargos para premio de cobranza, formación de matrices, etc.		TOTAL GANANAL.	Observaciones.
					Pta. Cs.	Pta. Cs.	Pta. Cs.	Pta. Cs.	Pta. Cs.	Pta. Cs.	Pta. Cs.			
86	Astorga	Cayetano Sanchez	Vinos, menor	1.ª 7.ª	22 50	3 30	»	»	»	25 80	1 02	27 42	9 meses	
101	»	José Santiago	Parador	1.ª 8.ª	10	1 50	»	»	»	11 50	» 70	12 20	12	
111	»	Cayetano Sanchez	idem	1.ª 8.ª	7 50	1 53	»	»	»	8 83	» 52	9 15	9	
158	»	Domingo del Otero	Venta de frutas	1.ª 8.ª	3 75	» 56	»	»	»	4 31	» 28	4 57	3	
204	»	José Santiago	Un carro transporte	2.ª	20	3	»	»	»	23	» 140	24 40	12	
342	»	Manuel Morán	Sastre	4.ª 9.ª	3 50	» 52	»	»	»	4 02	» 24	4 26	3	
368	»	Manuel Garcia Silva	Horno de pan	4.ª 9.ª	10	1 50	»	»	»	11 50	» 70	12 20	12	
17	»	Teresa Viforcos	idem	4.ª 9.ª	10	1 50	»	»	»	11 50	» 70	12 20	12	
78	»	José Santiago Alvarez	Vinos, menor	1.ª 7.ª	30	4 50	»	»	»	34 50	2 06	36 56	12	
200	»	Teresa Garcia	Horno de pan	4.ª 9.ª	10	1 50	»	»	»	11 50	» 69	12 19	12	
113	»	Máximo Carrera	Médico	4.ª	35	5 25	»	»	»	40 25	2 41	42 66	12	
2	»	Santiago Alvarez	Venta de frutas	1.ª 8.ª	15	2 25	»	»	»	17 25	1 03	18 28	12	
45	»	Ignacia Martin	Camiseria	1.ª 3.ª	31 25	9 38	»	»	»	40 63	2 43	43 06	3	
50	»	Toribio Rodriguez	Vinos, menor	1.ª 7.ª	22 50	3 38	»	»	»	25 88	1 54	27 42	9	
52	»	José Ledon	idem	1.ª 7.ª	30	4 50	»	»	»	34 50	2 06	36 56	12	
78	»	Silvestre de Paz	idem	1.ª 7.ª	30	4 50	»	»	»	34 50	2 06	36 56	12	
86	»	Viuda de Francisco Gonza	Horno de pan	4.ª 9.ª	15	2 25	»	»	»	17 25	1 15	18 40	12	
110	»	Rafael Pedrosa	idem	4.ª 9.ª	15	2 25	»	»	»	17 25	1 15	18 40	12	
112	»	Pascual del Palacio	Frutas	1.ª 8.ª	15	2 25	»	»	»	17 25	1 03	18 28	12	
139	»	Tomás Silva	idem	1.ª 8.ª	15	2 25	»	»	»	17 25	1 03	18 28	12	
146	»	Manuel Astorgano	Una caballeria alquiler	2.ª	10	1 50	»	»	»	11 50	» 70	12 20	12	
149	»	Tomás Silva	idem	2.ª	10	1 50	»	»	»	11 50	» 70	12 20	12	
255	»	Manuel Pedrosa	idem	2.ª	10	1 50	»	»	»	11 50	» 70	12 20	12	
256	»	Epifanio Perez Sanchez	Guarnicionero	4.ª 9.ª	15	4 50	»	»	»	19 50	1 18	20 68	12	
259	»	Clemente Arroyo	idem	4.ª 9.ª	15	4 50	»	»	»	19 50	1 18	20 68	12	
307	»	Pedro Leon	idem	4.ª 9.ª	15	4 50	»	»	»	19 50	1 18	20 68	12	
318	»	Narcisca Calvo	Venta de Tocino	1.ª 6.ª	5	» 75	»	»	»	6 75	» 35	6 10	3	
320	»	Juan Alvarez Geijo	idem	1.ª 6.ª	10	1 50	»	»	»	11 50	» 70	12 20	12	
224	»	José Jañez Gonzalez	Horno de pan	4.ª 9.ª	10	1 50	»	»	»	11 50	» 70	12 20	12	
326	»	Rafael Pedrosa	idem	4.ª 9.ª	10	1 50	»	»	»	11 50	» 70	12 20	12	
343	»	Manuel Gonzalez	idem	4.ª 9.ª	10	1 50	»	»	»	11 50	» 70	12 20	12	
348	»	Manuel Astorgano	idem	4.ª 9.ª	10	1 50	»	»	»	11 50	» 70	12 20	12	
362	»	Antonio Mendaña	»	4.ª 9.ª	10	1 50	»	»	»	11 50	» 70	12 20	12	
363	»	Simon Murciego	»	4.ª 9.ª	10	1 50	»	»	»	11 50	» 70	12 20	12	
362	»	Alonso Alonso Jarrin	»	4.ª 9.ª	10	1 50	»	»	»	11 50	» 70	12 20	12	
309	»	Tomás Silva	»	4.ª 9.ª	10	1 50	»	»	»	11 50	» 70	12 20	12	
1	»	Ignacio Pajero	»	4.ª 9.ª	10	1 50	»	»	»	11 50	» 70	12 20	12	
9	»	Tomás Junquera	Camiseria	1.ª 3.ª	125	37 50	»	»	»	162 50	9 74	172 24	12	
14	»	Ignacio Santiago Vicente	Ultramarinos	1.ª 6.ª	50	7 50	»	»	»	57 50	3 46	60 96	12	
16	»	Angel de Vega	Vinos, menor	1.ª 7.ª	35	5 25	»	»	»	40 25	2 43	42 68	12	
33	»	Juan Martinez Panero	idem	1.ª 7.ª	30	4 50	»	»	»	34 50	2 06	36 56	12	
39	»	Angel Pedrosa	idem	1.ª 7.ª	25	3 75	»	»	»	28 75	1 73	30 48	12	
44	»	Toribio Viforcos	Horno de pan	4.ª 9.ª	15	2 25	»	»	»	17 25	1 15	18 40	12	
54	»	Manuel Astorgano	idem	4.ª 9.ª	15	2 25	»	»	»	17 25	1 15	18 40	12	
56	»	Antonio Mendaña	Una caballeria alquiler	2.ª	10	1 50	»	»	»	11 50	» 70	12 20	12	
68	»	Rafael Pedrosa	Tres idem	2.ª	30	4 50	»	»	»	34 50	2 06	36 56	12	
70	»	Cipriano Casas Benito	Guarnicionero	4.ª 9.ª	15	4 50	»	»	»	19 50	1 18	20 68	12	
74	»	Guillermo Blanco	Zapatero	4.ª 9.ª	25	7 50	»	»	»	32 50	1 94	34 44	12	
75	»	Domingo Gonzalez	Venta de pan	4.ª 9.ª	10	1 50	»	»	»	11 50	» 70	12 20	12	
77	»	Tivso Viforcos Garcia	idem	4.ª 9.ª	10	1 50	»	»	»	11 50	» 70	12 20	12	
86	»	Andrés Quiñones	idem	4.ª 9.ª	10	1 50	»	»	»	11 50	» 70	12 20	12	
47	»	Ignacio Garcia	idem	4.ª 9.ª	10	1 50	»	»	»	11 50	» 70	12 20	12	
142	»	José Garcia	Vinos, menor	1.ª 7.ª	15	2 25	»	»	»	17 25	1 03	18 28	6	
	»	Manuel Gonzalez	Venta de pan	4.ª 9.ª	10	1 50	»	»	»	11 50	» 70	12 20	12	

351	Astorga	Domingo Mendaña	Venta de pan	4. 9.	10	1 50	11 50	70	12 20	12 meses
6	Audanzas	Anacleto Garcia Gonzalez	Abacaria	1. 8.	12 50	1 87	1 25	90	16 52	12
13		Diago Gutierrez Diez	Practicante	4. 1.	10	1 50	1 50	74	13 24	12
17	Almanza	Juan Diez	Vinos, menor	1. 7.	30	4 50	34 50	2 07	36 57	12
307		Felipe Tegarina	Arrendatario, Cons.	2. 2.	29	4 34	33 34	2	35 34	12
352		Ramon Martinez	idem	2. 2.	1 20	18	1 38	08	1 46	12
353		El mismo	idem	2. 2.	50	07	57	04	61	12
18		Vicente de los Rios	Parador, ó meson	1. 8.	15	2 25	17 25	1 03	18 28	12
2	Barjas	Benito Mendez	Vinos, menor	1. 7.	25	3 75	2 50	31 25	1 87	33 12
8	Borrenes	Juan Francisco Gonzalez	Cirujano	4. 4.	9 30	1 41	03 11	64	78	12 42 9
6	Bercianos Camino	Félix Herrero	Herrero	4. 9.	15 50	74	16 24	97	17 21	12
66	Bembibre	Francisco Bayon	idem	4. 9.	3 75	1 12	37 5	33	5 57	3
49	Boñar	Fermin Suarez	Farmacéutico	1. 4.	45	6 75	51 75	3 10	54 85	12
11	Corullon	Miguel Ramos	Sastre	1. 9.	6 25	94	62 7	81	47	8 28 6
2		José Rodriguez Geijo	Vinos, menor	1. 7.	25	3 75	2 50	21 25	1 88	33 13 12
5		Manuel Nuñez Sanchez	Tratante	2. 2.	40	6	50	3	53	9 28 6
8		Antonio Carballo	Zapatero	4. 9.	6 25	1 88	02 8 75	53	9 28 6	
7		Miguel Lopez	Martillo, mecánico	3. 1.	40	12	4 56	3 30	50 86 6	
21	Cacabelos	Pedro Andrés	Zapatero	4. 9.	12 50	3 78	1 17 28	1 08	18 29	12
13		Manuel Fintor	idem	4. 9.	12 50	3 78	1 17 28	1 03	18 29	12
14		Manuel Diaz Arias	Sastre	4. 9.	12 50	3 78	1 17 28	1 03	18 29	12
5		Cárlas Guerra	Tablagero	1. 8.	22 50	3 33	1 80	27 63	1 71	29 34 6
1	Olea	Emiliano Llamas	Médico	1. 4.	36	5 25	40 25	2 41	42 06 14	
4		Pedro Ramos	Herrero	4. 9.	6 25	1 87	8 12	48	8 60 8	
7		Basilio Garcia	Albañil	4. 9.	12 50	1 87	14 37	30	15 23 12	
2	Cubillas de Rueda	Andrés Bernardo	Tragineso	2. 2.	15	2 50	1 50	10	87	19 87 12
8	Caizuda	José Ramos	Secret.º del Juzgado	4. 4.	25	3 75	28 75	1 12	30 47	12
7		Francisco Monge	Herrero	4. 9.	12 50	3 78	18 28	97	17 23	12
27	Cuadros	Felipe Martinez Garcia	idem	4. 9.	14 24	2	18 24	97	17 21	12
1	Canalejas	Juan Bulbuena	Vinos, menor	1. 7.	29	3 75	2 34 75	1 85	36 00	12
2		Plácido Novoa	idem	1. 7.	29	3 75	2 34 75	1 85	36 00	12
4		Santos Garcia	Tejedor	3. 3.	5	1 50	40 8 00	36	7 26	12
5		Pablo de Cima	idem	3. 3.	5	1 50	40 8 00	36	7 26	12
6		José Perez	idem	3. 3.	5	1 50	40 8 00	36	7 26	12
52	Destriana	Gaspar Villalitre	Maestro	4. 4.	12 50	3 78	18 28	98	17 24	12
7	El Burgo	José Nicolás	Tejedor	3. 3.	6	90	60	45	7 95	12
2		Alejo Garcia	idem	3. 3.	3	45	30	23	3 98	12
2		Facundo Mencla	Fabrica de agtes.	3. 3.	5 25	68	41 6 26	36	6 62 9	
5		Mateo Pausagua	Barbero	4. 9.	12 50	1 88	1 25	15 63	94	16 57 12
7	Escobar	Fernando de Castro	Ministrante	4. 4.	5	75	5 75	35	0 10 6	
4	Fresno de la Vega	Miguel Perez	Abacaria	1. 8.	12 50	1 88	1 15 38	90	16 28 6	
17	idem	Alfredo Lopez	Médico	4. 4.	30	4 50	2 40 36 40	2 22	39 12 9	
7	Fuentes Carbajal	Pablo Lopez	Herrero	4. 9.	12 50	3 74	16 24	97	17 21	12
36	Grajal de Campos	Máximo Rospo	Albañil	1. 4.	25	3 75	2 50	31 25	1 87	33 12 12
5		Heliodoro Santos	Vinos, menor	1. 7.	22 50	3 38	2 25	28 13	1 69	29 82 6
3		Vicente Bolado	idem	1. 7.	45	6 75	4 50 58 25	3 27	59 62 10	
14	Galleguillos	Damian Martinez	Albañil	1. 4.	25	3 75	2 30 75	1 85	32 60 12	
16		Alejandro Rock	Médico	4. 4.	40	6	3 20 40 20	2 06	52 16 12	
4		Justo Cabezas	l Molino	3. 3.	2 50	38	20 3 08	18	3 28 3	
2	Gordaliza del Pino	Félix Diez	Médico	4. 4.	40	6	3 20 49 20	2 96	52 16 12	
7		Valentin Saldaña	Zapatero	4. 9.	12 50	3 78	1 17 32	1	18 32 12	
2	Gradefes	Gabriel Gago	Vinos, menor	1. 7.	25	3 75	50 29 25	1 75	31	12
11		Patricio del Pozo	Zapatero	4. 9.	12 50	3 74	25 16 49	99	17 48 12	
12		Angel Rodriguez	idem	4. 9.	12 50	3 74	25 16 49	99	17 48 12	
8	Garrafe	José Garcia	Herrero	4. 9.	12 50	3 74	1 17 24	1 03	18 27 12	
2		Bernardino Martinez	Tejedor	3. 3.	2 50	38	20 3 08	18	3 28 6	
2	Joarilla	Ramon Leon	Aceite y vinagre	1. 9.	12 50	1 88	14 38	80	15 24 6	
19	La Pola Gordon	Mannel Alvarez Rodriguez	Tratante en lanas	2. 2.	125	37 50	182 50	9 75	172 25 12	
20		Mariano Herrozusio	Vinos, menor	1. 7.	25	3 75	28 75	1 73	30 48 12	
21		Agustín Suarez	idem	1. 7.	25	3 75	28 75	1 73	30 48 12	
22		Tomás Arias	idem	1. 7.	25	3 75	28 75	1 73	30 48 12	
23		José Urina	idem	1. 7.	25	3 75	28 75	1 73	30 48 12	
24		Francisco Garcia	idem	1. 7.	25	3 75	28 75	1 73	30 48 12	
25		Manuela Aragon	idem	1. 7.	25	3 75	28 75	1 73	30 48 12	
26		Pedro Viñuela	Venta de lucilina	1. 7.	12 50	1 88	14 38	87	15 25 12	
8		Santiago Suarez	Porteador	2. 2.	10	1 50	11 50	69	12 16 12	
9		Benita Arias	idem	2. 2.	10	1 50	11 50	69	12 19 12	
10		Petra Alvarez	idem	2. 2.	10	1 50	11 50	69	12 19 12	
11		Antonio Viñuela	idem	2. 2.	10	1 50	11 50	69	12 19 12	
12		Rosalía Suarez	idem	2. 2.	10	1 50	11 50	69	12 19 12	
13		Leonardo Suarez	idem	2. 2.	10	1 50	11 50	69	12 19 12	
14		Lorenzo Suarez	idem	2. 2.	10	1 50	11 50	69	12 19 12	
36		Antonio Gonzalez	l Molino	3. 3.	2 50	78	3 26	20	4 46 12	
39		Tomás Gordon	idem	3. 3.	2 50	78	3 26	20	4 46 12	
40		Gabriel Rodriguez	idem	3. 3.	2 50	78	3 26	20	3 48 12	
41		Pedro Garcia	idem	3. 3.	2 50	78	3 26	20	3 48 12	
42		Catalina Alvarez	l batan	3. 3.	20	3	23	1 38	24 38 12	
Alta		Manuel Suarez	Herrero	4. 9.	12 50	3 78	16 20	98	17 24 12	
idem		Juan Rodriguez Robles	Zapatero	4. 9.	12 50	3 78	16 20	98	17 24 12	
3	Llamas de Rivera	Matias Gonzalez	idem	4. 9.	6 25	1 87	63 8 75	53	9 28 6	
8	La Robla	Gerónimo Lotorio	Herrero	4. 9.	15	4 50	19 50	1 17	20 07 12	
31	La Pola	Maria Gonzalez	l telar	3. 3.	5	75	5 75	35	6 10 12	
23		Francisco Alvarez	l molino	3. 3.	2	75	2 75	70	3 46 12	
25		Matias Colinas	l telar	3. 3.	5	75	5 75	35	6 10 12	
12		Pedro Rodriguez	Herrero	4. 9.	12 50	3 78	10 26	98	17 24 12	
8		Francisco Suarez	Vinos, menor	1. 7.	30	4 50	34 50	2 07	36 57 12	
18	La Vecilla	Francisco Roldau	Herrero	4. 9.	15	4 50	1 50 21	1 23	22 28 12	
20		Pedro Gutierrez	Abogado	4. 4.	60 80	9 12	6 08 78	4 56	80 58 12	
5	Lago de Carucedo	Ramon Vello	l telar	3. 3.	8	90	80	7 50	45	7 95 12
8		Victorio Vello	idem	3. 3.	8	90	80	7 50	45	7 95 12
17		Gerónimo Moral	idem	3. 3.	8	90	80	7 50	45	7 95 12

(Se continuará)

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Cacabelos.

Debiendo procederse en todo el mes de Febrero próximo á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion territorial del ejercicio de 1888-89, en conformidad á lo dispuesto en el Reglamento de 30 de Setiembre de 1885, se hace saber al público, á fin de que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el 15 del precitado Febrero en la Secretaria de este Ayuntamiento relacion en forma de las alteraciones que haya sufrido su riqueza, on la inteligencia que espirado que sea ese plazo no se admitirá relacion alguna y les parará perjuicio á los interesados.

Cacabelos 11 de Enero de 1888.— Serafin Cela.

Alcaldía constitucional de Villadecanes.

Debiendo la Junta pericial de este Ayuntamiento rectificar en el mes de Febrero próximo el apéndice de amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año entrante de 1888 á 89, se previene á todos los contribuyentes interesados, que dentro del término de los primeros 15 dias siguientes á la insercion de este anuncio, presenten en la Secretaria municipal relaciones legales de las altas ó bajas ocurridas on sus respectivas riquezas desde la última inovacion, y tambien cuantas reclamaciones sean justas, pertinentes y dignas de resolucion administrativa.

Villadecanes 11 de Enero de 1888.—El Alcalde, Francisco Martinez.

Alcaldía constitucional de Vallecillo.

Terminadas las cuentas municipales correspondientes á los 18 meses del ejercicio económico de 1886 á 87 y al objeto de cumplir cuanto previene la vigente ley de contabilidad, se hallan espuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de 15 dias á contar desde la fecha que el BOLETIN OFICIAL de la provincia publico este anuncio, durante dicho término, puede examinarlas cualquier vecino que resida en este distrito municipal y formular por escrito en papel correspondiente sus observaciones, pues pasado dicho tiempo pasarán las expresadas á la revision y

censura de la Junta municipal y no oirá despues reclamacion alguna. Vallecillo 12 de Enero de 1888.—El Alcalde, Emilio Castellanos.—Por su mandado, Juan Rincon, Secretario.

JUZGADOS.

D. Alonso Murciego Fernandez, Juez suplente del Juzgado municipal de Laguna de Negrillos en funciones del propietario.

Hago saber: que para hacer pago á D. Tomás Vivas Casado vecino de esta villa, de la cantidad de doscientas veinticuatro pesetas que le adeuda German Matilla Ugidos vecino de la misma, con más las costas del expediente de ejecucion respectivo, se vende de la propiedad del indicado deudor el dia veintisiete del presente mes de Enero á las once de la mañana y en el sitio público de esta villa junto á la casa de Ayuntamiento, los bienes siguientes:

1.º Un barcillar en el término de esta villa y pago del canal de las inentes, cabida nueve áreas y treinta y nueve centiáreas ó sean cuatro cuartijones, linda Oriente con barcillar de herederos de Francisco Gorgojo y Poniente otro de Santos Vivas vecinos de esta villa los demás lindes constan en el expediente, tasado en cincuenta pesetas.

2.º Otro barcillar en dicho término y pago de canal de negrillos cabida nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, linda Oriente con prado de esta villa, Poniente con tierra de Juan Amez, tasado en doce pesetas.

3.º Una tierra en dicho término y pago de la senda de los rojos, hace cuatro heminas ó sean treinta y siete áreas y cincuenta y seis centiáreas, linda Oriente con prado de val de el pozo y Poniente tierra de Gaspar Ugidos, tasada en cuarenta pesetas.

4.º Otra tierra en dicho término y pago de los perales, centenal hace cuatro homminas ó sean treinta y siete áreas y cincuenta y seis centiáreas, linda Oriente con el camino de los perales y Poniente tierra de José Valencia, tasada en treinta pesetas.

5.º Otra tierra en dicho término y pago de carro moganos, centenal hace una fanega ó sean veintiocho áreas y diecisiete centiáreas, linda Oriente con tierra de Bernardo San Martín y Poniente otra de Juan Alvarez, tasada en veintidos pesetas.

6.º Otra tierra en dicho término y sitio del camino Casanuecos, trigo, hace dos heminas ó sean diez y ocho áreas y setenta y ocho centiáreas, linda Oriente con tierra de Juan Rodriguez y Poniente otra de Manuel Gomez, tasada en treinta pesetas.

7.º Otra tierra en dicho término y pago de la calva, centenal, mide veintiocho áreas y diecisiete centiáreas, linda Oriente con tierra de Juan Gonzalez Cardo, tasada en siete pesetas.

8.º Otra tierra en dicho término y pago de la fita, centenal, cabida dieciocho áreas y setenta y ocho centiáreas, linda al Mediodia con tierra de Manuel Rodriguez Rodriguez y Poniente con la presa, tasada en quince pesetas.

9.º Un majuelo en dicho término y pago de carbonero, hace dos cuartijones ó sean cuatro áreas y sesenta y ocho centiáreas, linda Oriente con otro de Gregorio Manceñido y Poniente otro de Gaspar Ugidos, tasado en diez pesetas.

10. Otro majuelo en dicho término y pago de los perales, mide cuatro áreas y sesenta y ocho centiáreas, linda Oriente otro de Manuella Gonzalez y Poniente otro de Juan Amez, en diez pesetas.

11. Otro majuelo en dicho término y pago del camino los arrotos, hace dos cuartijones ó sean cuatro áreas y sesenta y ocho centiáreas, linda Oriente con otro de Diego Vivas y Poniente con el camino de los arrotos, en cinco pesetas.

12. Otro majuelo en dicho término y pago de los perales, mide cuatro áreas y sesenta y ocho centiáreas, linda Mediodia otro de Juan Amez y Poniente otro de Manuel Colinas, tasado en cinco pesetas.

Total pesetas..... 236

Se advierte que no existen titulos de propiedad y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en este Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación.

Laguna de Negrillos dos de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—El Juez suplente, Alonso Murciego.—Por su mandado, Antonio Gomez.

ANUNCIOS OFICIALES.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

PROVINCIA DE LEON.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 185 de la vigente ley de Instruccion pública y en las Reales órdenes de 20 de Mayo de 1881 y 18 de Diciembre de 1884, se anuncian vacantes las escuelas siguientes que habrán de proveerse por concurso entre los aspirantes que reúnan las condiciones legales.

Elementales de niños.

La de Corullon, dotada con 825 pesetas anuales.

Incompletas de niñas.

La de Castrofuerte, dotada con 275 pesetas anuales.

Incompletas mixtas.

Las de Calzada del Coto, Armu-

nia, Fresnoedo, Librán y Pardamaza, Santa María del Rio, Sariegos y Reliegos, dotadas con 500 pesetas anuales.

Las de Quintanilla del Valle, Santibañez de Valdeiglesias, Camplongo, Posadilla de la Vega, Los Villaverdes, Sosas del Cumbra, Roquejo y Corús, Quintana del Monte y Barningo, con 400 pesetas.

Las de Odollo, Caldas de Láncastra, Distrito de Faba, Distrito de Castro de Vega de Valcarce y Tombrío de Arriba, datadas con 375 pesetas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas con la certificación de buena conducta y hoja de méritos y servicios á la Junta provincial de Instruccion pública de Leon, dentro del término de 30 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia.

Oviedo 10 de Enero de 1888.—El Rector, Leon Salmean.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El nuevo Notario D. Manuel Gomez y Gomez, sucesor de D. Cirilo Sanchez, ha establecido su despacho en Leon, calle de la Rua, número 18, principal.

El que haya recogido un perro mastin de un año, rojo, con un collar de cuero que se perdió el dia 18 del actual por la tarde, se servirá entregarle en la Imprinta de la Diputacion.

LA ESPERANZA.

Sociedad para la sustitucion y reduccion del servicio militar.

Se proporcionan sustitutos para Ultramar por 1.250 pesetas cada uno quedando los sustituidos en el mismo lugar que los redimidos á metálico. Se deposita dicha cantidad en la casa de Banca que elijan los interesados con grandes ventajas y seguridades.

Para tratar pueden verse con el representante on esta capital don Valentin Casado Garcia, Torres de Omaña, núm. 1.º, principal.

VAPORES CORREOS ALEMANES

Pasajes para Buenos-Aires y Montevideo.

Vista de Salinas y Sobrinos, Banqueros, Leon.

LEON.—1888.

Imprinta de la Diputacion provincial